

**Correos.—SALIDAS.**

Para Palma los miércoles á las 5 de la tarde el vapor «Mahonés.»  
Para Barcelona con escala en Alcudia todos los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Menorca.»  
Para Ciudadela diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.

**EL BIEN PUBLICO.****Correos.—ENTRADAS.**

De Palma los martes por la mañana el vapor «Mahonés.»  
De Barcelona y Alcudia los jueves por la tarde el vapor «Menorca.»  
De Ciudadela diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

**CONGRESO.**

Extracto de la sesion del dia 25 de Noviembre de 1876.

**Presidencia del señor Posada Herrera.**

Abierta á las dos y media, queda aprobada el acta de la anterior.

El señor ministro de Hacienda lee desde la tribuna un proyecto de ley dictando medidas acerca de las subastas de quiebras de las fincas ó censos desamortizados.

El señor ALBAREDA: Deseo saber si el gobierno está dispuesto á contestar á la interpelacion que anuncié sobre los sucesos de Mahon.

El señor ministro de Gracia y Justicia contesta afirmativamente.

El señor ALBAREDA: No teman los señores diputados que les haga pasar por el amargo trance de oír un largo discurso. Anuncié esta interpelacion hace algun tiempo: respetos y consideraciones que he debido guardar, y he guardado con mucho gusto, á una persona eminente de esta Cámara que debia tomar parte en la discusion, me han detenido hasta hoy. Esto, unido á que los debates sobre las leyes municipales fueron mas de prisa de lo que yo podia esperar, me pone en el desagradable caso de abusar de vuestra benévola atencion hablando dos veces en un corto espacio de tiempo.

La explanation de la interpelacion es, mas que un acto de mi voluntad, el cumplimiento de un deber de patriotismo, y esto me autoriza á creer que no me negareis esa benevolencia que siempre me habeis acordado y que yo os agradezco tanto.

Voy á tratar de una cuestion importantísima; en mi opinion, la mas importante de cuantas se han discutido en esta Cámara desde el advenimiento al trono de S. M. el rey don Alfonso XII; en mi opinion, la de mas trascendencia política y social; en mi sentir, la que entraña mas el concepto de la política española en el actual momento social. Si yo no hubiera tenido las dotes necesarias para comprender ese concepto, me lo hubiera puesto de manifiesto el movimiento de atencion que se advirtió en toda Europa desde el instante en que los periódicos españoles narraron los sucesos que acababan de verificarse en la isla de Menorca y en su capital.

Era natural, señores, que la atencion del mundo civilizado se fijase en nosotros; porque además de la tradicion histórica de la nacion española, de esa grandiosa tradicion histórica, de esos períodos en los cuales la nacion ha llegado por cuestiones en que las ideas religiosas dominaban en primera línea y en que ellas constituian, por decirlo así, la esencia de los problemas que se ventilaban en el terreno de la lucha armada; además de la balumba inmensa de esta tradicion, habia otras consideraciones de índole moderna que no podian ménos de llamar la atencion de la Europa hácia nosotros.

De estas consideraciones, la principal era que España daba los primeros pasos, que no entraba en el natural desenvolvimiento de una restauracion. En las restauraciones, lo mismo en Inglaterra que en Francia, han tenido un carácter predominante las cuestiones religiosas; han sido las que le han dado su fisonomía especial; han sido las mas importantes, tanto en la nacion inglesa como en la

francesa, donde se ha ido á buscar la explicacion de sus sucesos mas culminantes y de sus naturales consecuencias.

En estas condiciones, era natural llamase la atencion de la Europa hácia nosotros una consideracion peculiarísima. Actos recientes, sucesos inolvidables que formaban parte del gran conjunto de los hechos históricos de nuestro país, y cuyas consecuencias todos conoceis y el país acaba de sentir, hacian que no solo la Europa, sino el pueblo español sin distincion de clases, fijara tambien su atencion sobre los hechos que habian pasado en Menorca, temeroso de que fuese un síntoma de medidas ulteriores.

No estaban léjos los dias en que no era posible copiar en una Revista literaria y política los escritos de Mariana y los artículos de Balmes. No estaba léjos el dia en que un célebre trabajo del señor presidente del Consejo acerca de las ideas de los españoles en tiempo de la casa de Austria no pudo publicarse porque el fiscal no lo tuvo por conveniente. No estaba léjos el dia en que un trabajo del eminente escritor don Juan de Lorenzana sobre el Concilio Vaticano, publicado despues de haber sido estudiado y corregido por un catedrático de la Facultad de Teología de Madrid, dió por resultado una orden terminante del poder eclesiástico para que no se publicase la segunda parte del artículo; y cuando los periódicos que defendian la intransigencia en materias de fé se levantaron furiosos contra la publicacion de la primera parte, no obstante que se les hizo comprender que el fiscal lo habia permitido, que el vicario lo habia estudiado y dado su licencia y que un catedrático de teología lo habia corregido, todavia á pesar de esto condenaron al teólogo y obtuvieron la orden terminante de que no se publicase aquella segunda parte.

El autor fué despues embajador en Roma, y llevó el artículo á Roma, y le dió á leer á las eminencias católicas de Roma, y estas eminencias se llenaron de asombro al saber que no habia sido permitida la publicacion de aquella segunda parte en España. La intransigencia de los seglares, la intolerancia de los religiosos de levita, llegó, señores mucho mas allá del celo religioso, que yo respeto, de los que están al lado del Soberano Pontífice.

Pues bien, señores; todos estos antecedentes y todas estas consecuencias aguijoneaban el deseo y la curiosidad de los españoles por saber que era lo que habia pasado en Mahon, por saber quién habia tenido la responsabilidad, si se habia cometido algun acto ilegal y punible.

Publicaron algunos periódicos la noticia de que en Mahon el subgobernador, que es la primera autoridad de la localidad, habia entrado, en el momento en que se verificaban las ceremonias propias del culto, en un templo protestante, y faltando al respeto debido á los allí congregados y á aquello para lo cual se congregaban, habia prohibido que siguiesen rezando ó cantando los salmos, como lo hacian. Entendian la mayor parte de los periódicos que narraban este acto, que la conducta del subgobernador de Mahon era contraria al artículo 11 de la Constitucion, que establece de una manera indudable y clara la inviolabilidad del templo disidente.

Para un gobierno que profesase las ideas políticas que profesamos los que nos sentamos en estos bancos, el asunto no hubiera tenido una gran impor-

tancia. Si habia individuos que se consideraban lesionados en su derecho, un gobierno que profesase nuestras ideas hubiera podido contestar que los que se creyeran perjudicados acudieran á los tribunales de justicia, y que el tribunal decidiera si el funcionario del gobierno habia cumplido con su deber ó habia faltado, si habia respetado ó infringido los preceptos constitucionales; y este procedimiento, de acuerdo con nuestros principios, hubiera evitado al gobierno la responsabilidad directa del suceso, y hubiera respondido de antemano á toda reclamacion diplomática, porque ninguna potencia extranjera hubiera encontrado fundamento para producir queja de ninguna clase sobre un asunto propio de los tribunales españoles.

Pero vosotros teneis en la Constitucion un artículo que ha venido á resucitar el principio, por nosotros en aras de la libertad destruido, de la autorizacion previa para encausar á las autoridades, y ese artículo cerraba el camino á los que en Mahon hubieran podido utilizar este medio. Vosotros, que teneis ese sistema; vosotros, que creéis que el gobierno debe estar en todas partes y verlo todo, teneis naturalmente mayor responsabilidad y abris desde luego el campo á las reclamaciones, que no sé si han existido ó existen, pero que lo sospecho, á pesar de las denegaciones de mi amigo el señor ministro de la Gobernacion.

Pues bien; yo declaro con la mano puesta en el corazon, con la sinceridad del hombre de bien y en la confianza de que vosotros me creereis, porque habeis visto en todos mis actos el espíritu de imparcialidad que me anima, sin faltar al cumplimiento de mis deberes; yo declaro, repito, que he ido á estudiar el expediente formado al subgobernador de Mahon con un espíritu benévolo; que no he tenido pensamiento alguno de hostilidad hácia el gobierno al practicar el exámen de ese expediente. Daba tanta importancia á sus consecuencias, me horrorizaba tanto la idea que de nosotros iban á formar en Europa, que pedia á Dios que el gobierno de S. M. hubiese observado una línea de conducta capaz de merecer desde estos bancos, aunque por el órgano del mas modesto diputado de la minoría, plácemes y aplausos; que hay cuestiones tan importantes, cuestiones que se relacionan con intereses tan grandes, que el amor á la patria y su fama y buen nombre ante el mundo civilizado pesaban en mi ánimo para que tratase de buscar explicacion pausable á la conducta del gobierno.

Así es que hojeaba el expediente con el corazon puesto del lado del ministerio, deseando encontrar frases, conceptos que me hicieran defender al señor Castañeira.

Pero á medida que estudiaba ese expediente y fijaba la atencion en cada uno de sus extremos, un hondo sentimiento se apoderaba de mí, porque no solo encontraba que el Subgobernador de Mahon no tenia razon, sino que observaba además que el expediente estaba formado de tal manera, que latía por todas partes el deseo de la persona que lo formaba de salvar la responsabilidad de aquel funcionario, sin tener siquiera la habilidad, sin tener tampoco la desfachatez necesaria para que en el expediente hubiera aparecido borrada por completo la triste realidad de los hechos.

Si yo no hubiera pedido al señor presidente de esta Asamblea la impresion de la ley municipal,

persuadido de que sin ella los señores diputados no podrian formarse una idea exacta del conjunto de la ley, me hubiera levantado á pedir la impresion del expediente de Mahon, á fin de que vosotros tuvieseis cada uno en la mano ese expediente en estos momentos, para que comparáseis con él las aseveraciones que voy á hacer. Pero como esto no ha sido posible, yo os invito á todos para que lo veais; es corto, apenas tiene cincuenta páginas; la letra es clara: confrontadlo con lo que yo diga, y observareis que no me separo un ápice de la verdad de los hechos.

Comienza ese expediente por un despacho del señor ministro de la Gobernacion al gobernador de las Baleares para que vaya á Mahon y averigüe lo que ha pasado, dando cuenta al gobierno de la verdad de los hechos y de la conducta observada por el representante allí de la autoridad.

El gobernador contesta que está enfermo, que tiene un padecimiento en la garganta que le impide ir á formar el expediente, y pide autorizacion para delegar estas facultades en el secretario, persona que yo respeto, pero de inferior categoria al subgobernador que iba á ser residenciado. Concede el gobierno la autorizacion, y el señor San Genis pasa á Menorca y va á parar á casa del subgobernador, con quien vive en estrecha amistad. Yo respeto mucho á los actos y creo que actos de pura delicadeza y buena atencion pueden no influir en las decisiones de la vida pública; pero se trata de una residencia, y hubiera sido conveniente y aun necesario guardar á la opinion ciertos respetos.

Adelantando en el expediente encontramos la declaracion del subgobernador, que dice que muchas personas que no conoce, ó no recuerda, le dijeron que en la calle de Santa Ana, en un establecimiento dedicado á la enseñanza ó al culto metodista, se daban voces tan descompasadas, que incomodaban al vecindario. Origen, pues, de la delacion; personas que no conoce ó que no recuerda. Se llega el subgobernador al edificio, y se encuentra á la puerta una persona que le dice que en aquel establecimiento están reunidos los metodistas, como acostumbra todos los miércoles, para una funcion religiosa que verifican siempre en las mismas condiciones y en igual dia de la semana, y que consiste en dirigir preces al Altísimo cantando salmos.

La primera consideracion de un orden vulgar, pero que se le ocurre á todo español que lea, es cómo el subgobernador se asombró y creyó necesario prohibir que á las nueve de la noche en el mes de agosto se cantaran salmos con cierta elevacion de voz. Seamos francos, señores; si hubiera una autoridad que en una noche de agosto á la hora de las nueve prohibiese que se cantara en este país, ¿conoceis alguna disposicion mas tiránica? ¿Pues si en el mes de agosto y á las nueve de la noche, señores diputados, están las dos terceras partes de españoles cantando! Sin embargo, el subgobernador de Mahon, en virtud de las quejas de vecinos «que no conoce ó no recuerda,» entra en el edificio, indudablemente destinado al culto, en donde, segun declaracion del mismo secretario que instruyó el expediente, habia más de 80 personas sentadas cantando, otra en el púlpito que rezaba ó explicaba, y otra que tocaba el armonium; y exclama que en virtud de las facultades que le conceden los reglamentos de enseñanza, prohíbe que se aprenda á leer en alta voz por aquellas personas adultas, porque incomodan al vecindario. No hay, señores, en el expediente un vecino que se queje, ni se ha creído necesario pedir el testimonio de uno solo que viva á ménos de un kilómetro ó kilómetro y medio de distancia del punto donde el suceso se verificaba.

Indignado el subgobernador (esto no está en el

expediente, pero debo manifestarlo) de un artículo publicado por un individuo de la mision evangélica en los periódicos de Madrid, refiriendo los hechos, nombra un apoderado, le cita ante el juez y le dice que si no se retracta le seguirá causa por calumniador. El pastor protestante le contesta que eso es lo que desea, porque tiene la evidencia de poder probar ante los tribunales lo que ha referido en los periódicos. Escuso decir que no se ha dado un paso más en ese conato de causa.

El secretario, siguiendo la instruccion del expediente y buscando la verdad sobre el suceso acerca del cual debe dar dictámen, no quiere ni la opinion ni el testimonio de ninguna de las distintas personas que estaban dentro del local; no busca afirmaciones que robustezcan los fundamentos de su indagacion; no pregunta á ninguna de las personas que viven cerca del local: se contenta con la declaracion del alcalde, alcalde no de eleccion popular, sino de real nombramiento, persona respetabilísima sin duda, pero afiliada al partido más conservador.

Declara tambien el presidente de la diputacion provincial, categoria dada igualmente por el gobierno; declara el registrador de la propiedad; y todos tres dicen que han oido decir, que tienen entendido que el subgobernador entró efectivamente en una escuela y no en un templo, porque varios vecinos se habian quejado de las voces que allí se daban; pero á ninguno le consta por su propia autoridad; todos son testigos de referencia.

Entre los declarantes hay un señor que se llama don Eduardo Colorado, el cual no sé si al leer los considerandos de la real orden aprobatoria de la conducta del subgobernador, ó por otra causa, se puso sin duda del color de su apellido (Risas); y sin duda para volver á su color natural, publicó en el periódico «El Bien Público» un comunicado que pido al Congreso escuche con atencion.

(S. S. leyó un comunicado en que su autor declaraba: primera, que en la fecha en que acacionaron los sucesos se hallaba en Barcelona; segundo, que acudió á declarar por un acto de deferencia y amistad con el secretario que le llamaba; y tercero, que solo pudo declarar por referencia, por haber estado ausente en los momentos de que se trata.) (Sensacion.)

Pues bien; señores; quiero resumir la impresion que me produce este expediente. No hay aquí queja de nadie; no ha encontrado el señor San Genis una persona que no ocupe un puesto público, ni que viva cerca del local, ni que declare de ciencia propia que efectivamente le molestaran los cantos de los metodistas. Pero está fuera de duda que el edificio venia, desde hace seis ó siete años antes, sirviendo para el mismo objeto; y la autoridad, por poco entendida que sea, despues de tantos años debería tener conocimiento de lo que allí se verificaba. El subgobernador, pues, cometió un acto evidentemente contrario al artículo constitucional, siquiera se le interprete como lo ha interpretado el señor ministro de Estado, interpretacion de que despues trataré.

Llama desde luego la atencion el observar que la primera pregunta que se hace en el expediente á todos, consiste en tratar de saber si hay muchos ó pocos protestantes en Mahon, si tienen importancia en la localidad, y el objeto á que aspiran, como si esto fuera pertinente á la averiguacion del hecho que el secretario instructor del expediente estaba encargado de poner en claro. Sobre este punto discurren otros oradores eminentes, como los señores Ulloa y Alonso Martinez, el cual, como presidente que ha sido de la comision de Constitucion, y por su reconocida autoridad, será sin duda escuchado con interés por la Cámara y el país.

Pues bien; el único testigo que contesta á estas preguntas relativas á la enseñanza y á los procedimientos de los protestantes de Mahon, y que encuentra en ellos cierto trascendentalismo, es el señor don Carlos Crestar, subgobernador que ha sido de Menorca: pero llama la atencion tambien que se tome declaracion sobre un hecho que ha consistido en dar descompasadas voces, precisamente á una persona que es sorda como una tápia y que al acabar la guerra de Africa fué jubilada á consecuencia de su sordera. (Risas).

Este suceso de Mahon, señores, se realizó en los mismos momentos que otros análogos en la capital de España y en otros puntos, é induce á creer, é induce á suponer al país, y á mi juicio con razon, que ha habido un cambio fundamental en la política de este gobierno: pero todos aquellos discursos á favor de la tolerancia religiosa, pronunciados aquí por los individuos del ministerio y de la comision, y que nosotros aplaudimos, por mas que no aprobáramos la solucion que se intentaba; que todas aquellas exclamaciones del señor presidente del Consejo cuando desde aquel banco enumeraba las dificultades con que se encuentra un gobierno cuando tiene que sostener la intolerancia en medio de la Europa del siglo XIX; que todo eso ha cambiado fundamentalmente en los cinco últimos meses. Porque si no es así, ¿por qué desde que la Constitucion se puso en vigor no se han realizado ciertas medidas hasta cinco meses despues?

Ahora bien; ¿qué manifestacion ha determinado este cambio? ¿Ha habido reclamaciones del clero, de las altas clases del país, de las potencias amigas? ¿Quién se ha movido para que el gobierno cambie en pocos meses el aspecto político de estas cuestiones? En estas ocasiones, señores, cuando se producen sucesos de esta naturaleza, todo el mundo busca la incógnita causa de esos errores peligrosos para el desenvolvimiento de la verdadera libertad entre nosotros, en quizás inocentes é infundadas coincidencias.

Pero es que hay una cosa de mayor gravedad que ese suceso mismo, y es, que la primera vez que esto se ha discutido, el señor ministro de Estado, con la vehemencia de su carácter, con el impremeditado arrojé de su palabra, con esa juventud de discusion perpétua de que Dios le ha dotado, explicó en otro sitio las razones, los fundamentos, los compromisos en cuya virtud habia aprobado el art. 11 de la Constitucion, aquel artículo redactado con tal armonía por todas las inteligencias que patrióticamente se pusieron de acuerdo para dotar á España de instituciones salvadoras y fijar las relaciones de la Iglesia y el Estado de un modo semejante á las que existen en todos los países civilizados; con aquella armonía que dijo el señor Silvela contestando á mi amigo el señor Romero Ortiz, y que ahora vemos se fundaba en una especie de contrato privado ó en una serie de contratos privados para venir á un acuerdo público.

Porque vemos que el señor ministro de Estado vino al acuerdo público mediante un convenio secreto que habia hecho con el señor conde de Toreno; los dos parece que estaban de acuerdo en la interpretacion del artículo 11, interpretacion que, como veremos luego, está en contradiccion con la que le dió el señor presidente de la comision constitucional. El señor Alonso Martinez, segun mi entender, se va á quitar un gran peso de encima; su señoría fué allí con la sinceridad de sus convicciones, y no sabia que habia algo de subterráneo, que ahora sale á la superficie cuando ya no es necesaria aquella especie de armonía que no existió, segun vemos, ni un solo instante.

Pues bien; dice el señor ministro de Estado que

él ha votado el art. 11 bajo las reservas no mentales, sino escritas, que el Congreso ya conoce, pero que cumple á mi propósito recordarlas:

«Yo dije: exijo que se escriban las condiciones con que asiento á este artículo: primera, que no se debe permitir ninguna ceremonia ni manifestacion pública de ninguna clase de culto que no sea católico apostólico romano; segunda, que se ha de reprimir y castigar la propaganda anti-católica; es decir, la propaganda de toda religion que no sea la católica apostólica romana; tercera, que la ley de imprenta contenga sanciones penales para los delitos contra la religion católica apostólica romana, y cuarta, que en el Código penal se han de restablecer las sanciones penales que se borraron en 1870 bajo la influencia de ideas que no son las mías, de que no habia delito contra la religion porque el Estado era ateo.

Y yo pregunto ahora; interpretado el art. 11 de esta manera, aprobado con estas reservas, practicado lo mismo que lo ha practicado el subgobernador de Mahon, ¿le hubieran hecho la impugnacion vigorosa que le hicieron mi amigo el señor Pidal y sus correligionarios? Yo apelo á su sinceridad. ¡Ah señores! Ese patriótico y noble silencio del señor Pidal, ¿no os recuerda el silencio del señor Nocedal delante del ministerio del señor González Bravo, que tanto habia combatido antes de que entrara por los derrotados de la reaccion?

El señor Pidal calla por abnegacion, por patriotismo, porque no busca el poder, porque solo aspira al triunfo de sus ideas; y vosotros estais ahí, no por el triunfo de las vuestras, sino porque apeteceis el poder y no pensais que poco á poco le vais dando la razon á él. (Rumores.) ¿Es que la afirmacion que yo hago de que el gobierno ha cambiado de política, de que el gobierno realiza las aspiraciones de los que se sientan en estos bancos (señalando á los de la minoría moderada), la niega el gobierno? Porque toda idea profesada por ámbos móviles merece respeto; pero ¿la niega el ministerio? ¿Arranca esa afirmacion de mi pensamiento sin sólidos fundamentos en que apoyarla? ¿Está de acuerdo el señor presidente del Consejo de ministros con las declaraciones del señor ministro de Estado? Yo me permito dudarle, por la alta idea que tengo de la formalidad del señor presidente del Consejo de ministros, por su rectitud y por sus ideas, no solo políticas, sino hasta científicas.

Sospecho que al señor presidente del Consejo le va entrando cierta flexibilidad contraria á su carácter, que no solo ha de perderse, sino que ha de perder á los intereses encomendados á su salvaguardia.

Yo creo que el señor presidente del Consejo no piensa como los señores ministros, que no puede estar de su parte; pero creo que no debe sacrificar los intereses del país á los impulsos de una personal amistad, y por lo tanto, que si sus compañeros no responden á su pensamiento político, debe prescindir de ellos y buscar otros que secunden mejor sus propósitos. Yo creo que el señor presidente del Consejo podia haber hecho un gran bien á la patria y á la monarquía, y me temo que por debilidad, por flojedad, por complacencias, puede gravemente comprometer al Rey y á la patria. (Grandes rumores: el señor Mariscal dirige al orador algunas palabras que no se oyen.) Señor Mariscal, ¡qué desgraciado hubiera sido mi papel si no hubiera conseguido irritar á S. S.! (Risas. El señor Miriscal pide la palabra.)

¿No tienen, repito, mis afirmaciones sólido fundamento? ¿Son artificios de guerra parlamentaria? ¿No hay rectitud en lo que digo? ¿No es sincero mi dolor y justos mis temores? ¿No hay cambio de po-

lítica? Pues oid.

Prestadme atencion; voy á leer un documento que conoce todo el mundo, que no ha llegado á mis manos, sino como pudiera haber llegado á las de todos vosotros, y que de seguro lo tiene el gobierno hace mas de un año, porque de no tenerlo, de no conocerlo, quedaria muy malparado el señor ministro de Estado, y peor parado el celo ya muy acreditado de quien no se puede suponer ni el menor descuido por su brillante carrera y grandes servicios prestados en las distintas legaciones que ha desempeñado, el señor Rancés, marqués de Casa-Laiglesia. Este documento está tomado de la relacion presentada por el conde Derby á uno y á otro Parlamento de la Gran Bretaña, dando cuenta á la nacion de las negociaciones diplomáticas que precedieron al reconocimiento de S. M. don Alfonso XII como rey de España.

Ya sé yo que ese ministerio y cada uno de sus individuos tienen suficiente independencia, patriotismo, valor y dignidad para no permitir que ningún pueblo extranjero entre en inteligencias y relaciones con nosotros sino dentro de los límites que consiente la dignidad de la nacion española: no teman, pues, los señores ministros que ni en lo más íntimo de mi corazón deje de reconocer esas nobles prendas de SS. SS.

Pero no se vive impunemente en el siglo XIX; pero no se está al frente de los destinos de un pueblo que por su situacion topográfica tiene derecho y quiere pertenecer al mundo civilizado. Este concierto se realiza por medio de pactos y negociaciones en que la altivez nada pierde y el interés público gana mucho. Fundados en estas consideraciones envian los gobiernos embajadores, se escriben tratados y se resuelven todas las cuestiones. Dentro de esta órbita de accion, en cumplimiento de sagrados deberes y haciendo una política verdaderamente patriótica, mediaron entre el señor presidente del Consejo de ministros y el representante de Inglaterra en España, á juzgar por esos documentos, que yo necesito creer, ciertas conversaciones que debo suponer ciertas, puesto que en mas de un año no ha habido en contra reclamacion alguna.

Tengo el original inglés y la traduccion literal, despues de haber buscado, no en uno, sino en varios diccionarios, la significacion de sus palabras más importantes: debo decir que si alguien duda de lo que lea, dejaré con el mayor gusto sobre la mesa el documento inglés y la traduccion.

Pues bien: he aquí los documentos, documentos que llevan por título «Correspondencia respecto al reconocimiento del príncipe don Alfonso como rey de España, presentadas á ambas Cámaras por el gobierno de S. M. británica.»

En un despacho anterior decia el conde Derby, representante de Inglaterra, que se presentase al ministro español con carácter oficioso; y contestando á aquel despacho, dirige Mr. Layard el siguiente:

«Núm. 9. Mr. Layard al conde Derby (recibido F. 14).

Madrid febrero 3.

«He ido á ver al señor Cánovas del Castillo ayer, y he comunicado á S. E. su despacho del 26 último. Como S. S. dejaba á mi criterio expresar los sentimientos de S. M. hacia el del Rey en la forma que creyera mas á propósito, creí lo mejor dirigirme al presidente del ministerio-regencia. A fin de que no hubiera ninguna mala interpretacion ó equivocacion sobre las palabras de V. S., le dejé al señor Cánovas un «memorandum» (pro memoria, copia inclusive) de cuanto le habia dicho. S. E. me rogó le asegurase que el ardiente y amistoso interés demostrado por S. S. por el gobierno de

S. M. la reina, por S. M. el rey de España y la nacion española, serian altamente apreciadas por el rey y su gobierno. Confiaba en que no estaria lejano el tiempo en que yo estaria autorizado á entrar en mas íntimas y formales relaciones con el ministerio español.

«La amistad de Inglaterra, dijo, es querida y preciosa á España,» y cordialmente asintió á las observaciones de S. S. de que las dos naciones no podian nunca olvidar los lazos que por tanto tiempo las habian unido en los sucesos de la pasada historia; no podia España, añadió, dejar de agradecer las muchas pruebas que ha recibido de su amistad.— S. E. concluyó repitiéndome las seguridades que previamente me habia dado, de que era su firme intencion mantener sin disminuir («unimpaired») los principios de la libertad religiosa.»

(Continuará.)

## Crónica Local.

**Las Cortes en sesion del dia 25 de noviembre** próximo pasado se han ocupado de los sucesos ocurridos en Mahon con los protestantes y el expediente que sobre los mismos se instruyó. Las dimensiones de nuestro periódico nos impiden publicar íntegra la sesion, pero á fin de que nuestros lectores puedan tener conocimiento de toda ella la empezamos á publicar en el presente número continuando en los sucesivos hasta su terminacion.

**En el sorteo de la Lotería nacional** celebrado en Madrid el dia 25 de noviembre ha salido premiado con 300 pesetas el billete número 34399 expendido en esta ciudad.

**Sabemos que el señor Subgobernador** de esta Isla, ha mandado instruir expediente en averiguacion de los hechos que se atribuyen á cierto *curandero*, cuyos prodigiosos milagros van adquiriendo tristísima celebridad.

Nosotros por nuestra parte aplaudimos el celo que en este asunto despliega la primera autoridad civil de Menorca.

**Para el juéves próximo se prepara una gran funcion** en este teatro á beneficio del primer bajo absoluto señor Comas, la cual ha tenido el honor de dedicarla á los señores gefes y oficiales del Batallon reserva de Hellin de guarnicion en esta plaza.

Segun tenemos entendido dichos señores han aceptado gustosos la honra que el señor Comas les dispensa.

**Leemos en la «Correspondencia de España»** del sábado la siguiente noticia:

«Han sido aprobadas por el ministerio de Gracia y Justicia las ternas para la provision de curatos vacantes en la diócesi de Menorca, nombrándose á los propuestos en primer lugar.»

**Ha sido nombrado director del Hospital** militar de Tortosa don Enrique Palahí y Moraga, sustituyéndole en el de esta plaza don Tomás Casas y Martí.

Sentimos vivamente la traslacion del señor Palahí. Apesar del gran trabajo que ha pesado sobre él como médico militar, distinguiéndose por el aseo y acertada direccion que ha sabido imprimir al Hospital militar de esta plaza, ha prestado muy buenos servicios en esta ciudad no solo por su actividad sino por sus especiales conocimientos en medicina.

\*\*\*

## Seccion Religiosa.

### Santo de hoy.

S. Eloy ob. y conf. y s. Simon Cireneo.

### CULTOS.

**CORTE de Maria.**—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora de la Concepcion en S. Francisco.

En la iglesia de S. Francisco, continúan al toque de oracion las 40 Ave-Marias á Ntra. Sra. de Belen, despues de la S. Corona á María Purísima y mañana sábado á la misma hora se dará principio al devoto y solemne novenario que anualmente se dedica á la inmaculada Concepcion de la Reina del Cielo.

### Santo de mañana.

Santa Bibiana vírgen y mártir y s. Lupo obispo.

## Movimiento del Puerto.

### Comandancia de Marina.

Entrados el 30.

De Barcelona en 1 d. vapor-correo «Menorca,» c. don Antonio Victori, con 22 trips., 21 pas., varios efectos y la correspondencia.

Despachados el 1.º

Para Pollensa con sal laud esp. «Corcel,» p. Salvador Covas, con 6 trips.

### AFECCIONES ASTRONOMICAS.

**SOL.**—Sale á las 7 horas, y 1 minutos de la mañana.

—Pónese á las 4 horas, y 37 minutos de la tarde.

**LUNA.**—Sale á las 4 y 14 minutos de la tarde.

—Pónese á las 7 y 18 minutos de la mañana.

### PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 30.—5:25 t.

Mahon 1.º—1:52 t.

Se ha autorizado en el Congreso la proposicion obligando al Banco á pagar los billetes.

Hay crisis en Inglaterra con motivo del conflicto electoral en los Estados- Unidos.

Interior, 12'60.

Bonos, 61'00.

## Anuncios.

### D. Rafael Blasco y Moreno, juez de 1.ª instancia del Partido de Mahon

Hago saber: que el dia veinte de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana se procederá en los estrados de este Juzgado á la venta y remate, siendo la postura competente, de la casa sin número comprendida entre las marcadas con los números treinta y cinco y treinta y siete de la calle de Santa Eulalia de esta ciudad, propia de la menor Margarita Salom y Ponsetí, bajo el tipo de dos mil pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la escribanía del infrascrito y del pregonero público; pues así lo tengo mandado en el espediente de su referencia. Dado en Mahon á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Rafael Blasco.—Juan Allés, Esno.

### Alcaldia de Mahon.

Habiendo fallecido en Sancti-Spíritus el soldado del batallon cazadores de Alcántara, Pedro Hum-

bert y Sanser y dejado un alcance de 45 pesos 84 céntimos, se anuncia al público á fin de que sus padres ó herederos legítimos se presenten en esta Alcaldía en donde se les dará las instrucciones necesarias para el percibo de dicha cantidad

Mahon 30 noviembre 1876.—El Baron de las Arenas.

## CAMPS Y RENTER

AGENTES Y COMISIONISTAS.

ESPECIALIDAD EN EMBARQUES

PARA CUBA Y PUERTO-RICO.

CALLE DE LA VIDRIERIA 9.

BARCELONA

## VINOS GENEROSOS.

Pureza y superioridad.

Vermouth, Málaga seco y dulce, Pedro Jimenez, Moscatel, Pajarete, Lágrima, rica Manzanilla de San Lúcar, Madera, Jerez, Jerez muy superior y legítimo Champagne, y el escelente vino del Priorato.

**MORA.**

Plaza de la Constitucion.



## J. TEXIDOR,

Especialidad en artículos de pintura, dibujo y arquitectura, calle de San Simplicio (Regomir) 4, Barcelona.

### PARA ALAYOR.

El lunes 4 de diciembre á las 7 de la mañana sairá de Mahon para Alayor el coche de Juan Pons (a) Barruga y á las 5 de la tarde regresará á Mahon. Precio de ida y vuelta 5 rs. vn.

Para informes dirigirse á la plaza de la Esplanada n.º 78.

### BUÑUELOS.

En la calle del Castillo núm. 161 los habrá los domingos y fiestas de superior calidad. Casa del Tio Pepe el Valenciano.

## CALENDARIOS

PARA EL AÑO

1877.

Véndense en la imprenta de la calle del Bastion número 39 al precio de

5 CÉNTIMOS:

## ARMAS.

OJO CAZADORES.

ARMERIA DE COSTAS É HIJO,

CONDE ASALTO, 9.

BARCELONA.



Hoy podemos ofrecer á este ilustrado público las verdaderas máquinas de la Compañía Fabril SINGER de Nueva-York.

Las tituladas

## MAQUINA FAMILIA,

son las únicas que pueden coser desde la tela mas fina hasta cuatro gruesas de cuero.

En cuanto á labores varias, cuentan, dichas máquinas, con piezas accesorias que con toda perfeccion rizan, bordan con trencilla, acordonan, encintan, acolchan, rivetean, cosen y al mismo tiempo marcan, pliegues de todas anchuras, hacen dobladillos en toda clase de telas, de los anchos que se quiera, sin necesidad de doblarla; como podrán ver las personas que nos honren con su visita en el Establecimiento de D. Juan Cloquells, Arravaleta 17.

Los Sres. Sastres, Sombrereros, y Zapateros, Modistas y Costureras, encontrarán en este Establecimiento, las mejores máquinas para coser, mas apropiadas á sus trabajos.

## BODEGA BARCELONESA

DE

JOSÉ TRILLA MARQUES.

Asalto 48, Barcelona.

En este establecimiento de confianza, se hallará un gran y variado surtido de vinos y licores, tanto Nacionales, como Estrangeros, especialmente vinos de mesa y sobremesa en botellas y barriles á precios ventajosos.



D.ª MARGARITA GOÑALONS

Y

VANREIL.

V.ª DE D. FRANCISCO MASPOCH.

HA FALLECIDO.

E. P. D.

Su hijo político, nietos, sobrinos y demás parientes participan tan sensible pérdida á sus amigos y conocidos, y les suplican se sirvan tenerla presente en sus oraciones.

El entierro tendrá lugar mañana á las diez de la misma.